



Número 295 - Jueves, 8 de Julio de 2010

Proceso Extraordinario de Regularización Migratoria

La Embajada Argentina en Panamá informa que el Servicio Nacional de Migración y Naturalización de Panamá, mediante la Resolución N° 13500, de fecha 5 de julio de 2010, ha anunciado el inicio de un proceso extraordinario de regularización migratoria denominado "Panamá, Crisol de Razas", destinado a legalizar a los extranjeros que aún mantienen una situación irregular.

El mismo está dirigido a los extranjeros residentes en el área metropolitana y el Distrito de San Miguelito y se realizará en el Centro de Convenciones Atlapa los días 15, 16, 17 y 18 de Julio de 2010, en un horario de 6:00 am hasta las 12:00 media noche.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la referida Resolución, los interesados en realizar su trámite migratorio de regularización deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con dos años o más de estadía en el país
2. No haber iniciado trámite para su legalización ante el Servicio Nacional de Migración
3. Acudir personalmente a presentar su solicitud de legalización

Adicionalmente, el Servicio Nacional de Migración y Naturalización ha indicado que quienes se acojan a este trámite no requerirán de apoderado legal.

En cuanto a la documentación requerida, el Artículo 4 de la Resolución señala que los interesados deberán presentarse con lo siguiente:

1. Dos fotos tamaño carné
2. Copia del pasaporte con generales y sellos de entrada que demuestren una estadía en el país por dos años o más. En caso de no tener pasaporte, el solicitante deberá presentarse con un testigo y ambos deberán rendir Declaración Notarial Jurada. El testigo deberá presentar su carné de residente o su cédula de identidad personal, al momento de rendir su declaración.
3. Carta de Responsabilidad y Declaración Notarial Jurada de Responsabilidad, suscrita por el

residente permanente o nacional panameño, acompañado de una fotocopia de su carné de residente o cédula de identidad personal , autenticada por Notario.

4. Prueba del domicilio del responsable, acreditado mediante el recibo de agua, luz, o teléfono, etc.
5. Completar los Formularios de aplicación por Razones Humanitarias, Entrevista Matrimonial, Filiación o Registro, según corresponda.
6. En caso de estar casado (a) con panameño (a), se deberá aportar, aparte de los requisitos mencionados anteriormente, el Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil de Panamá, con ocho timbres de un balboa cada uno.
7. En caso de las parejas unidas, requerirán de dos testigos que acrediten la unión, mediante Declaración Notarial Jurada.
8. Tanto los casados con panameño (a), como las parejas unidas, deberán ser evaluadas por los trabajadores sociales que participarán del proceso de regularización migratoria extraordinaria, denominada "Panamá, Crisol de Razas".
9. En caso de tener hijos panameños, se deberá aportar Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil, con ocho timbres de un balboa cada uno.

Las multas y demás servicios migratorias se regirán por lo siguiente:

Nacionalidades con Acuerdo de Supresión de Visas (es el caso de Argentina)

Multa B/. 500.00;

Filiación B/. 5.00

Carné de Trámite Temporal B/. 10.00

Total B/. 515.00

A quienes cumplan con los requisitos y documentación establecidos se les otorgará un Carné de Permanencia Provisional cuya vigencia será de dos años.

Embajada Argentina



.....

